



2433

FECHA DE SANCIÓN: 03 de Octubre de 2011.-
NUMERO DE REGISTRO: 2258
EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-8678/09.-

VISTO:

La necesidad de preservar las publicaciones periodísticas que resulten de valor para la preservación de la historia de Villa Gesell; y

CONSIDERANDO:

Que las hemerotecas tienen por fin guardar, ordenar, conservar y clasificar diarios, revistas y otras publicaciones periódicas de prensa escrita, en archivos para su consulta;

Que tal objetivo, resulta de valor, para preservar la historia de una comunidad, para ser consultada por las generaciones venideras;

Que por lo antedicho resulta necesario ordenar y sistematizar el acopio de documentales de dicho origen, con el propósito de facilitar su búsqueda, lectura y/o consulta por aquellas personas que resulten interesadas;

Que entendemos importante denominar a la Hemeroteca Municipal "Rodolfo Walsh", ello en virtud de un reconocimiento histórico que dicho periodista merece por haber realizado una exhaustiva investigación de los hechos acontecidos en los fusilamientos en los basurales de José León Suárez, descriptos en la obra "OPERACIÓN MASACRE", destacarlo asimismo la valentía y dignidad evidenciada en la publicación de una solicitada de su autoría, efectuada en diferentes medios gráficos con motivo de cumplirse el primer aniversario del Proceso militar, cuya copia se acompaña y forma parte del presente proyecto;

Que el nombre escogida a la Hemeroteca Municipal presenta también un homenaje a todos los periodistas que con su labor, contribuyen a la difusión, análisis y descripción de realidad que nos toca vivir, independientemente de las distintas miradas que de la misma poseen.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Créase la Hemeroteca Municipal "RODOLFO WALSH", que tendrá por fin guardar, ordenar, conservar y clasificar diarios y revistas y otras publicaciones graficas y/o digitales que fueran editadas y/o publicadas en el Partido de Villa Gesell y que resultaren de valor periodístico.

ARTICULO 2°: La Hemeroteca Municipal, será, organizada, sistematizada y actualizada por el encargado del Museo y Archivo Histórico Municipal de Villa Gesell, funcionando en el ámbito del mismo.

ARTICULO 3 °: Establézcase como metodología para el archivo de la información generada por los diferentes medios digitales, la siguiente:



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

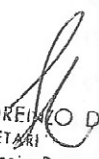


2433


- a) El titular y editor responsable del medio digital, realizará una presentación ante el Museo y Archivo Histórico Municipal de Villa Gesell, en la cual detallará nombre y apellido, documento nacional de identidad, domicilio del propietario y responsable del medio digital, nombre de fantasía de dicho medio, teléfono, email y demás datos que estime convenientes a los fines de su identificación, los que serán actualizados en caso de variación de alguno de ellos. Deberá asimismo en dicha presentación, exponer su voluntad de requerir a la Hemeroteca Municipal, que la misma proceda a preservar los contenidos publicados de forma digital, a cuyos efectos deberá acompañar mensualmente un CD y/o el soporte magnético que en el futuro por los cambios tecnológicos se utilizare, conteniendo las publicaciones efectuadas en dicho periodo mensual, debiendo rotular con el nombre de la publicación y periodo de publicación de la misma cada CD o soporte magnético entregado.

ARTICULO 4º: Invítase a los propietarios y/o responsables de medios gráficos a que aporten a la Hemeroteca Municipal, ejemplares de las publicaciones realizadas de modo previo a la promulgación de la presente Ordenanza, para ser incorporados a la Hemeroteca Municipal.

ARTICULO 5º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




Gustavo Roberto Barrera
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell